



ORDENANZA No. 0089

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-049, de 17 de enero de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Carta Fundamental, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Metropolitano, en su orden establecen: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.";
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la emisión de las ordenanzas;
- Que,** el artículo II. 233 del Código Municipal, establece que: "Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada



## ORDENANZA No. 0089

por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, Sindicatura, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Parques y Jardines de la EPMMOP-Q, quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano.”;

- Que,** el Dr. Jorge Salvador Lara, Cronista de la Ciudad y Director del Archivo Metropolitano de Historia, mediante oficio No. 21-AMH/10 de 21 de febrero de 2010, emitió su informe favorable para la designación de las calles sin nombre de la Cooperativa de Vivienda Urbana “Luz de Occidente”, ubicada en el barrio San Vicente, parroquia Belisario Quevedo, con nombres de personajes con trascendencia histórica;
- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP-Q), mediante oficio No. HR. 1814-10-3229-09 GG 150 SG de 24 de febrero de 2010, remitió la documentación tendiente a la designación de las calles antes mencionadas conforme los nombres propuestos;
- Que,** la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio No. ST-GT-1221 de 12 de agosto de 2010, emitió informe técnico favorable para la designación de las mencionadas vías con los nombres propuestos; y,
- Que,** la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio, expediente No. 1935-2010 de 16 de agosto de 2010, emitió criterio legal favorable sobre la propuesta de designación de las vías antes indicadas;

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y II.233 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.**



ORDENANZA No. 0089

EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE DESIGNA A LAS CALLES DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "LUZ DE OCCIDENTE", UBICADA EN EL BARRIO SAN VICENTE, CON NOMBRES DE PERSONAJES CON TRASCENDENCIA HISTÓRICA**

**Artículo 1.-** Designase a las calles de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Luz de Occidente", ubicada en el barrio San Vicente, con nombres de personajes con trascendencia histórica, según el siguiente detalle:

Oe1F-N32E	Alexandro Labaka
O211E	María Bernarda Butler
Oe11D	Felipe Rinaldi
Oe11C	Juan Carlos Manzanillas
Oe11A	Antonia Lucía del Espíritu Santo
Oe11	María Troncati
N32B	Francisco Bolaños Rosero
N32B	María Rosario Cheza
Oe12-N33	Juan Pablo II
N32a	Ángela Muñoz Moral

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 26 de mayo de 2011.

  
Sr. Jorge Albán  
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

  
Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE  
QUITO



ORDENANZA No. 0089

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 12 y 26 de mayo de 2011.- Quito, 15 de junio de 2011.

Abg. Patricia Andrade Baroja

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito, 27 JUN 2011

**EJECÚTESE:**

Dr. Augusto Barrera Guarderas

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 JUN 2011  
.- Distrito Metropolitano de Quito, 27 JUN 2011

Abg. Patricia Andrade Baroja

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**